



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BECENE, Y POR OTRA PARTE, LA C. NORMA OLIMPIA ANDRADE ZÁRATE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA BECENE” Y “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. “LA BECENE” DECLARA:

- 1.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.
- 1.2. Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.
- 1.3. Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por la Mtra. Nadya Edith Rangel Zavala, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Directora General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.
- 1.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Nicolás Zapata #200, Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78230, teléfono 4448123401 y correo electrónico <https://pagina.beceneslp.edu.mx/becene@beceneslp.edu.mx>.
- 1.5. Que es de su interés suscribir el presente Convenio General de Prestación de Servicios para la adecuada disposición de los residuos sólidos que se generan en la Institución.

#### 2. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” declara:

- 2.1. Que es una persona física al corriente del pago de sus impuestos y contribuciones, cuya principal actividad económica es la recolección y disposición final de residuos sólidos.

3

*Nadya Edith Rangel Zavala*

*Norma Olimpia Andrade Zárate*



- 2.2. Que cuenta con la autorización SRV-383 otorgada por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, vigente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, y que tiene los recursos técnicos, materiales y humanos, así como la solvencia económica suficientes para responder en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.3. Que señala como domicilio el ubicado en Circuito Cedros #85 Fraccionamiento Puerta Real, de esta Ciudad capital.
- 2.4.
3. **"LAS PARTES" DECLARAN**
  - 3.1. Que manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de este instrumento jurídico, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
  - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA BECENE"** y **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga con **"LA BECENE"** a prestar sus servicios de recolección de residuos sólidos en el domicilio ubicado en la avenida Nicolás Zapata número 200, zona centro de esta Ciudad capital y llevar a cabo la disposición final de los mismos de conformidad a la normatividad vigente en la materia.

**SEGUNDA.** Los servicios de recolección que otorga **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en beneficio de **"LA BECENE"** consiste en recolectar los residuos sólidos como son plástico, cartón, papel, desechos orgánicos, material pétreo simple, desechables, entre otros, mismos que serán depositados en tambos, bolsas o estarán amarrados según su volumen y características, para posteriormente realizar la disposición final de los mismos.

**TERCERA. "LA BECENE"** se obliga a pagar mensualmente a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la cantidad de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por los servicios de recolección de residuos sólidos materia del presente contrato.

**CUARTA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar a **"LA BECENE"** el más amplio recibo previa identificación por el pago de sus servicios, obligándose además la misma **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** a cubrir los impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato, ya sea por los ingresos que se generen por el pago de la prestación de sus servicios, por los derechos que tenga la obligación de obtener, por los permisos y autorizaciones de la actividad que desempeña, así como los que correspondan a la disposición final de los residuos sólidos.

**QUINTA.-** El horario en que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** otorgará sus servicios a **"LA BECENE"** será a las primeras horas de cada 2 o 3 días de cada semana, con exclusión de los días inhábiles, dependiendo de los desechos generados.



**SEXTA.-** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la parte que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “LA BECENE” y “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” ni el de ésta con aquella.

**SÉPTIMA.-** “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga con “LA BECENE” a que el personal que designe para llevar a cabo la prestación de sus servicios, no ingresarán ni permanecerán dentro de las instalaciones de “LA BECENE” fuera del horario y los días establecidos para la recolección de residuos sólidos, por lo que de igual manera se abstendrán de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, fármacos o cualquier producto que altere la conducta de la persona dentro del inmueble de “LA BECENE”, comprometiéndose además a ingresar con los vehículos destinados para la recolección de residuos que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y visuales.

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de “LAS PARTES” comunique a la otra, por escrito y con diez días de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de que se dé por concluido el presente contrato, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**NOVENA.-** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de “LAS PARTES” para buscar la solución; en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA BECENE"

MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA PRESTADORA DEL SREVICIO"

C. NORMA OLIMPIA ANDRADE ZÁRATE

DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA BECENE

#### TESTIGOS

MTRA. HILDA CRUZ DÍAZ DE LEÓN

Zaira del Rocío Hernández Navarro

En esta página se plasman las firmas de los representantes de "LA BECENE" y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" que intervinieron en la celebración del presente contrato de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos, reconociendo la autenticidad de las mismas y el propósito de su contenido. -----